

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMORÁNDUM (R. PESQ.) N°050-2023, CESIÓN COMÚN VALPO CENTRO
ARTESANAL (STI CALETA PORTALES)- INDUSTRIAL (NORDIOMAR SpA)



AUTORIZA CESIÓN ARTESANAL-INDUSTRIAL DE MERLUZA COMÚN ÁREA CENTRO REGIÓN DE VALPARAÍSO CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

R. EX. N° 0420 23 FEB 2023

VISTO: La solicitud presentada por la organización de pescadores artesanales SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES DE CALETA DIEGO PORTALES DE VALPARAÍSO y por el armador industrial SOCIEDAD PESQUERA NORDIOMAR SpA, mediante C.I. SUBPESCA N° 1349-2023; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (R. PESQ.) N°050-2023, de fecha 21 de febrero de 2023; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; los Decretos Exentos N° 29 de 2019 y N° 64 de 2022, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones; la Licencia Transable de Pesca clase A otorgada a Sociedad Pesquera Nordiomar SpA, mediante Resolución Exenta N° 1944 de 2022, de esta Subsecretaría; las Resoluciones Exentas N° 970 y N° 2791, ambas de 2022, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que los titulares de asignación artesanal como consecuencia del Régimen Artesanal de Extracción podrán ceder total o parcialmente las toneladas asignadas para un año calendario a un titular de licencia transable de pesca de la especie de que se trate, quien podrá extraerla de acuerdo a su normativa y dentro de la unidad de pesquería autorizada, debiendo ésta siempre efectuarse dentro de la misma unidad poblacional.

2.- Que mediante Decreto Exento N° 29, de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción de Merluza común por organizaciones de pescadores artesanales en el ÁREA CENTRO de la Región de Valparaíso.

3.- Que el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES DE CALETA DIEGO PORTALES DE VALPARAÍSO, sometido al mencionado régimen de administración, ha solicitado acogerse a la disposición legal antes señalada, manifestando su voluntad de ceder 400 toneladas de Merluza común, correspondientes a la distribución contenida en la Resolución Exenta N° 2791 de 2022, de esta Subsecretaría, citada en Visto.

4.- Que la cesión se efectúa al armador industrial SOCIEDAD PESQUERA NORDIOMAR SpA, titular de licencia transable de pesca clase A en la unidad de pesquería de Merluza común, en el área marítima comprendida entre la Región de Coquimbo y el paralelo 41°28,6' L.S., otorgada mediante Resolución Exenta N° 1944 de 2022, citada en Visto, quien a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

5.- Que, la División de Administración Pesquera, mediante Informe Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud, por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma.

6.- Que mediante Resolución Exenta N° 970 de 2022, citada en Visto, se delegó en el Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, las resoluciones de cesiones de toneladas a que alude el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, salvo las delegadas en los Directores Zonales de Pesca, según lo establecido en la Resolución Exenta N° 2159 de 2019 y sus modificaciones, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **400 toneladas de Merluza común** provenientes del SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES DE CALETA DIEGO PORTALES DE VALPARAÍSO, Registro Sindical Único N° 50.10.037, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza común por organizaciones de pescadores artesanales en el ÁREA CENTRO de la Región de Valparaíso.

2.- La cesión se efectúa en favor del armador industrial SOCIEDAD PESQUERA NORDIOMAR SpA, R.U.T. N° 77.285.565-6, domiciliada en Avenida Antonio Núñez de Fonseca N° 4173, San Antonio, Región de Valparaíso, titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el recurso hidrobiológico Merluza común, en el área marítima comprendida entre la Región de Coquimbo al paralelo 41°28,6' L.S., otorgada mediante Resolución Exenta citada en Visto.

3.- Descuéntese **400 toneladas de Merluza común**, provenientes de la cuota distribuida al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES DE CALETA DIEGO PORTALES DE VALPARAÍSO, mediante Resolución Exenta N° 2791 de 2022, de esta Subsecretaría, según el siguiente detalle:

ORGANIZACIÓN	Área	RSU	CUOTA CEDIDA (t)
S.T.I. Pescadores Artesanales de Caleta Diego Portales de Valparaíso	Valparaíso Centro	50.10.037	400

4.- Increméntese en **400 toneladas de Merluza común**, la cuota correspondiente a SOCIEDAD PESQUERA NORDIOMAR SpA, durante el presente año calendario, en virtud de la Licencia Transable de Pesca Clase A otorgada mediante Resolución Exenta citada en Visto, en la unidad de pesquería de Merluza común en el área marítima comprendida entre la Región de Coquimbo y el paralelo 41°28,6' L.S.

5.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, que participaron en el último zarpe de las embarcaciones cedentes, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Documento	Embarcación	Tripulantes con RPA		
		RUT	RPA	Nombres
Autorización Solicitud de Zarpe N° 217543	ANATOLIA DEL CARMEN; RPA 968006	7.729.391-4	64042	Carlos Campos Pino
		17.092.074-0	972867	Simón Silva Pino
Autorización Solicitud de Zarpe N° 217520	DON HORACIO I; RPA 698266	7.564.106-7	952897	Luis Elgueta Aros
		17.480.710-8	232101	Leonardo Elgueta Salazar
Autorización Solicitud de Zarpe N° 217515	ÑATITO Y ELSITA; RPA 34212	6.433.535-9	13169	José Peña Olivares
		7.905.629-4	12926	Eduardo Ulloa Labbé
		9.178.941-8	12919	Sergio Mella Borraz
		17.806.950-0	200942	Eduardo Ulloa Reyes
Autorización Solicitud de Zarpe N°217179	EL TOÑO; RPA 913847	8.703.559-k	12024	Carlos Abarca Caballero
		10.600.408-0	91601	Domingo Abarca Caballero
		5.288.136-6	13910	Héctor Peralta Pavez
		11.623.098-4	80692	Valentín Flores Osorio
Autorización Solicitud de Zarpe N°217542	ARIEL I; RPA 963125	15.751.505-5	952998	Manuel Contreras Irarrazabal
		21.591.245-0	235081	Bastián Rojas Campos
Autorización Solicitud de Zarpe N°217525	EL VIEJO LALO I; RPA 3172	17.473.485-2	970074	Carlos Labbé Lopez
		6.460.640-9	13141	Vicente Ulloa Cordero
		9.569.223-0	64036	Carlos Labbé Cares
		14.000.906-3	203292	Jonatan Acevedo Sánchez
Autorización Solicitud de Zarpe N° 217190	POSEIDON II; RPA 30310	9.539.418-3	13171	Elías Cádiz Gómez
		13.024.717-2	223777	Oswaldo Marín Rojas
		13.651.845-3	902057	Jorge Corvalán Campaña
Autorización Solicitud de Zarpe N°217534	EL DRAGON; RPA 901947	6.265.025-7	13167	Juan Gómez Martínez
		13.228.140-8	80699	Luis Gómez Labbé
		7.972.453-k	12646	Oswaldo Gallardo Molina
Autorización Solicitud de Zarpe N°217519	FULMINANTE II; RPA 698179	16.989.064-1	969808	Oscar Tognio Herrera
		19.013.239-0	221924	Francisco Tognio Herrera
		13.431.346-3	217291	Vicente Galindo G.
		5.569.542-3	13957	Raúl Bravo Quiroz

Autorización Solicitud de Zarpe N°217176	RAULITO II; RPA 698682	15.751.259-5	80562	Raúl Bravo Valdés
		9.332.012-3	236158	Manuel Reyes Tapia
Autorización Solicitud de Zarpe N°217551	CAMILO; RPA 39060	10.468.710-5	80687	Danilo Arrué Poblete
		16.056.626-4	215886	David Arrué Cerón

Documento	Embarcación	Tripulantes con RPA		
		RUT	RPA	Nombres
Autorización Solicitud de Zarpe N° 217552	CECILIA DEL CARMEN; RPA 39056	8.020.757-3	13159	Manuel Irarrazabal Fuentes
		7.971.615-4	949517	Rosalindo Poblete Ahumada
		16.754.641-8	970076	Ricardo Irarrazabal Vivanco
Autorización Solicitud de Zarpe N°217553	ANDREITA I; RPA 966426	12.626.415-1	220609	Eduardo Lemus Segura
		6.265.381-7	13972	José Bravo Quiroz
		13.998.121-9	80556	Juan Moreno Labbé
Autorización Solicitud de Zarpe N°217529	MAMITA GERA; RPA 700344	9.315.178-K	91603	Eduardo Barrera Toledo
		7.941.529-4	13946	Pablo Barrera Toledo
		17.473.967-6	236849	Jorge Barreta Tapia
Autorización Solicitud de Zarpe N°217157	DON CRISTIAN II; RPA 959321	11.401.783-3	13951	Luis Fredes Merani
		13.228.127-0	236821	Luis Albornoz Gaitán
Autorización Solicitud de Zarpe N°217545	LUIS ALFREDO I; RPA 699405	7.922.385-9	13277	Luis Vicencio Rojas
		8.199.265-7	12671	Roberto Fernández Arancibia
		4.573.944-9	13948	Julio Vicencio Moraga
Autorización Solicitud de Zarpe N° 217546	BELEN I; RPA 697425	12.228.211-2	12394	Gustavo Flores Osorio
		14.414.885-1	913805	Héctor Galindo Labbé
		11.623.861-6	12934	Patricio Peña Valenzuela
Autorización Solicitud de Zarpe N° 217521	MONICA MICHEL JHONY; RPA 967067	7.264.349-6	64066	Mario Rojas Molina
		7.979.983-1	964475	Luis Cancino Ponce
		8.680.259-7	80558	Sergio Soto Espinoza
Autorización Solicitud de Zarpe N° 217537	RAFA Y ELENI; RPA 698135	6.460.640-9	13141	Vicente Ulloa Cordero
		15.950.332-1	973604	Victor Sepulveda Ulloa
		8.497.846-9	963055	Daniel Labbé Cares
Autorización Solicitud de Zarpe N°217532	EVELYN III; RPA 968452	6.881.865-6	13437	Juan Torres Neira
		6.013.023-k	913807	José Toro Valencia
		13.228.641-8	913842	Hernán Toro Ubilla

		11.622.181-0	84903	Leonel Cifuentes Henríquez
Autorización Solicitud de Zarpe N°217518	PAPI PONZIANO; RPA 698710	14.000.497-9	933154	Daniel Muñoz Céspedes
		13.429.734-4	913811	Jorge Soto Alvarado
		19.329.329-8	224201	Luis Elgueta Salazar
Autorización Solicitud de Zarpe N°217539	VITALIA I; RPA 699387	11.825.484-8	10906	Luis Moreno Moreno
		6.703.117-2	13269	Armando Astudillo Ortiz
		13.998.121-9	80556	Juan Moreno Labbé

Documento	Embarcación	Tripulantes con RPA		
		RUT	RPA	Nombres
Autorización Solicitud de Zarpe N° 217544	PATOLIN; RPA 963653	10.196.703-4	64223	Julio Pino Farias
		10.964.421-8	12020	Luis Ottermann Acevedo
Autorización Solicitud de Zarpe N°217173	ELDA CECILIA I; RPA 967770	6.238.365-8	13157	Juan Maganza Castro
		4.458.815-3	13929	Manuel Camacho Norambuena
Autorización Solicitud de Zarpe N°217121	LORENA Y PAOLA II; RPA 966395	8.836.520-6	12925	Osvaldo Maturana Ovalle
		8.728.963-k	13273	Hugo Palma Muñoz
		21.327.218-7	235442	Juana Santillana Maturana
Autorización Solicitud de Zarpe N° 217514	LA BENDICIÓN; RPA 697857	13.231.691-0	10972	Jorge Castro Pozo
		6.901.035-0	12905	Juan Reyes Tapia
		5.840.471-3	13936	Jorge Castro Tapia
Autorización Solicitud de Zarpe N°217531	PINOCHO; RPA 699424	8.902.044-1	13919	Carlos Ulloa Muñoz
		11.401.369-2	80698	Leonardo Muñoz Marín
Autorización Solicitud de Zarpe N°217548	TIO PINGO; RPA 958795	9.719.763-6	12936	Raúl Ponce Gallardo
		4.458.815-3	13929	Manuel Camacho Norambuena
		5.294.303-5	13142	Carlos Rivera Vargas
		11.622.835-1	913801	Carlos Silva Farias

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Para efectos de la distribución anual de la fracción artesanal de Merluza del común del ÁREA CENTRO de la Región de Valparaíso, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, las capturas de las naves industriales que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de la asignación, esto es, al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES DE CALETA DIEGO PORTALES DE VALPARAÍSO.

8.- Los desembarques industriales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Declaración de Captura Industrial, con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

Los desembarques que excedan las toneladas autorizadas por la cesión se imputarán a la Licencia Transable de Pesca Clase A otorgada a SOCIEDAD PESQUERA NORDIOMAR SpA, mediante Resolución Exenta citada en Visto.

9.- Al titular, arrendatario o mero tenedor de una licencia transable de pesca o permiso extraordinario de pesca, cuyas naves inscritas sobrepasen las toneladas autorizadas a capturar para un año calendario, se le sancionará administrativamente con una multa equivalente al resultado de multiplicar el valor de sanción de la especie respectiva, vigente a la fecha de la infracción, por el triple del exceso, expresado en toneladas. Asimismo, lo capturado en exceso por el infractor se le descontará de las toneladas autorizadas a capturar para el año calendario siguiente.

En el evento que el sancionado no cuente con una licencia o permiso extraordinario que lo habilite a realizar actividades extractivas o ésta sea insuficiente, el descuento se reemplazará por una multa equivalente a lo que resulte de multiplicar el número de toneladas que debía descontarse por cinco veces el valor de sanción de la especie respectiva.

Con todo, la sanción de descuento siempre se hará efectiva en la cuota asignada vía licencia transable de pesca o permiso extraordinario, aun cuando el infractor titular, arrendatario o mero tenedor, la haya enajenado durante la secuela del procedimiento sancionatorio o de reclamación judicial, salvo que la sanción o la existencia del procedimiento sancionatorio se haya inscrito al margen de la inscripción en el registro a que se refiere el artículo 30 con posterioridad a la enajenación, arrendamiento o cambio de tenedor.

Asimismo, el capitán de la nave con la cual se cometa la infracción establecida en los incisos anteriores será sancionado con una multa de 100 a 300 unidades tributarias mensuales.

10.- Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el armador pesquero industrial deberá dar cumplimiento a las obligaciones y procedimientos establecidos en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

11.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5º, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

12.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

13.- Transcribase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Jefe División Jurídica
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura



JRV/PSS/CGS

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo